

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. HÉCTOR ALEJANDRO DE ANDA CORTEZ, Y, LA ASOCIACIÓN CRISTIANA LUZ PARA LAS NACIONES CRISTIANA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. LUIS ARMANDO GONZALEZ ISAS MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y SUPUESTOS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara “EL COMITÉ”, por conducto de su representante

1.- Que es el órgano ciudadano del Sistema Anticorrupción del Estado de Tamaulipas encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del citado Sistema, así como de ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de desarrollar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas

3. Que su presidente, fue nombrado y tomó protesta como tal el 04 de octubre de 2018.

4. Que designa como su domicilio en Privada José Villarreal Tello #1063, Fraccionamiento Los Arcos, C.P. 87040, en Ciudad Victoria, Tamaulipas., el cual señala para recibir todo tipo de avisos y notificaciones.

II. Declara LA ASOCIACIÓN CRISTIANA LUZ PARA LAS NACIONES por conducto de su representante

1.- Que su naturaleza jurídica tiene como objetivo principal, de apoyar a las causas ciudadanas más necesitadas, así como el de velar por los derechos humanos, y promover los valores morales en el Estado de Tamaulipas.

2.- Que dentro de sus facultades es el de realizar foros de participación ciudadana, apoyos comunitarios, de derechos humanos, así como el de combate a la corrupción.

3. Que su presidente, fue nombrado y tomó protesta como tal el 7 de julio del 2019, ante su Asamblea General de Socios.

4. Que tiene su domicilio ubicado en el 23 matamoros y morelos 203, en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual señala para recibir todo tipo de avisos y notificaciones.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
2. Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, al tenor de las siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración consiste en establecer las líneas generales de colaboración, a través de las cuales **"LA ASOCIACION CRISTIANA LUZ PARA LAS NACIONES"** y **"EL COMITÉ"** coordinarán acciones en ámbitos de común interés o concurrencia de sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento de sus objetos institucionales.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se expresan:

- Apoyo técnico, material y humano para el desarrollo sus actividades.
- Desarrollo de estudios e investigaciones en materia de prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Desarrollo de investigaciones en materia de políticas públicas vinculadas con la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Coordinación de actividades de difusión y fomento a la legalidad, organización de foros, cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios.
- Desarrollo de formas innovativas de involucrar a la ciudadanía en el combate a la corrupción, la promoción de la integridad y el ejercicio de sus derechos cívicos.
- Aportación de recursos para el desarrollo de proyectos comunes.

TERCERA. DE LA AGENDA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento.

CUARTA. DE LAS PUBLICACIONES. Ambas partes se comprometen a proporcionarse, en la medida de sus posibilidades, ejemplares de todas las publicaciones que realicen y

que estén relacionadas con los temas de convenio, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

QUINTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEPTIMA. PERSONAL DE COLABORACIÓN El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación ya sea laboral o de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y será vigente hasta en tanto cualquiera de las partes informe por escrito su intención de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta días naturales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS Y NOMBRE. "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que ambas autorizan el uso de sus respectivos Logotipos en la difusión que realice cada una de ellas, o ambas en conjunto, sobre las actividades relacionadas con las acciones conjuntas mencionadas en el presente Convenio,

respetando la Identidad Gráfica, así como las proporciones de ésta, procurando comunicar una a la otra, los diseños que hayan aprobado para tales fines.

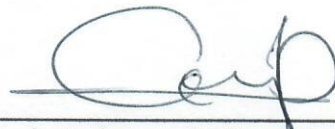
DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Acuerdo, su implementación, así como las cuestiones no contempladas en el mismo que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO. - Las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraparte para buscar una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en Cd. Victoria, Tamaulipas, con fecha 23 de Septiembre de dos mil diecinueve.



Lic. Héctor Alejandro De Anda Cortez
Presidente del Comité Estatal de
Participación Ciudadana



Lic. Luis Armando Gonzalez Isas
Presidente de la Asociación Cristiana
Luz para las Naciones

